

# **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS**



**COLEGIO SANTA MARIA MAZZARELLO**

**2016**



## REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS

**ARTICULO PRIMERO:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2 de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N°6 de la ley N°19.532, se establece lo siguiente: “CREACION DE UN FONDO DE BECAS” y Reglamento Interno de Asignación de Becas de Establecimientos de Financiamiento Compartido.

**ARTICULO SEGUNDO:** Podrán optar a dicho beneficio todos los alumnos con situación económica deficitaria pudiendo ser eximido en forma total o parcial de los cobros mensuales, sin perjuicio de que le podrán ser otorgadas, del tercio destinado a libre disposición, becas a los alumnos de buen rendimiento escolar y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico u otras disciplinas, a nivel local, comunal, regional o nacional; de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

**ARTICULO TERCERO:** Las postulaciones deberán hacerse desde el 1° de Noviembre hasta el 30 de Marzo del año siguiente al período de exención, en formularios elaborados por el Establecimiento respectivo a través de la Comisión de Calificación y Selección de Becas que estará integrada por tres miembros; uno de los cuales será el Director del Establecimiento; un representante del Consejo de Profesores, designado por dicho Consejo y un representante del Centro General de Padres y Apoderados, designado por dicho Centro. Designación que deberá hacerse a más tardar el 30 de Septiembre del año anterior al de la aplicación de la exención.

**ARTICULO CUARTO:** El formulario de postulación contendrá al menos los siguientes antecedentes:

**ARTICULO QUINTO:** Los postulantes deberán acompañar al formulario expresado en el artículo anterior, todos los antecedentes que acreditan lo expresado en la postulación considerándose para cada efecto, entre otros, los siguientes: Informe socioeconómico del grupo familiar extendido por Asistente Social, certificado de notas del postulante, declaración de impuestos mensuales, pagos de dividendos hipotecarios, certificado de residencia, certificados médicos (según corresponda a lo expresado en la letra f), certificados de matrícula, fotocopia de Libreta de Matrimonio de los padres, certificados de nacimientos, etc.

**ARTICULO SEXTO:** El Consejo de Profesores podrá proponer a su vez, hasta la fecha límite de postulación señalada en el artículo tercero de este reglamento interno, a la Comisión de Calificación y Selección de Becas, a aquellos alumnos con mejores promedios de notas del Establecimiento Educacional, a aquellos más esforzados y aquellos alumnos que por méritos deportivos, culturales, artísticos y/u otros, estimen que se hacen merecedores de dicho beneficio, debiendo quedar dicha propuesta consignada en el Acta del Consejo de Profesores.

**ARTICULO SEPTIMO:** Todas las postulaciones recibidas entre el 1° de Noviembre y el período de Matrícula, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos tercero y sexto precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados, como de las postulaciones que ha hecho el Consejo de Profesores, debiendo además elaborar un listado con las postulaciones rechazadas, la Comisión ponderará los puntos a dar a cada segmento, contenido en el formulario de postulación, referidos en el artículo cuarto de este reglamento. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiente al período escolar para el que postula, quedando algunos cupos para los alumnos y alumnas nuevas que se matriculen en Marzo.

**ARTICULO OCTAVO:** La Comisión de Calificación y Selección de Becas hará llegar al Director del Establecimiento Educacional los listados referidos en el artículo anterior, quién deberá comunicar por escrito a los padres y apoderados del resultado de sus postulaciones en el momento de matricular a sus hijos, teniendo éstos un plazo de cinco días hábiles para apelar de la resolución de la Comisión. Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la ley y las becas que voluntariamente entregue el sostenedor del Establecimiento, sean éstas totales o parciales, conforme a la prelación de la selección. En ningún caso, el número de becas a entregar de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes, será inferior a los tercios de ella.

**ARTICULO NOVENO:** La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida al Director del Establecimiento Educacional respectivo, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el sostenedor de dicho Establecimiento o por el Director del Establecimiento, cuando éste no integre la Comisión de Calificación y selección de becas.

**ARTICULO DÉCIMO:** Los beneficiarios de Becas, que hubieran entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de seguir el Establecimiento, las responsabilidades legales correspondientes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los apoderados beneficiarios de Becas deberán completar y firmar un documento de Declaración donde se constate la entrega del beneficio y la recepción del mismo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Se entregará copia del presente Reglamento Interno de Becas, en el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento Provincial.